



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

San José de Miranda, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Acreditada dentro del proceso la Representación Legal de la entidad demandante y visto el memorial que antecede, suscrito por el Gerente y Representante legal de la parte demandante, JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, Presidente de CREZCAMOS S.A. y estando debidamente facultado, se acepta la revocación efectuada al poder otorgado a las abogadas KELLY JOHANA URQUIJO MANOLSALVA y JESSICA ANDREA RAMÍREZ LUCENA. Y respecto al abogado ANDRÉS FELIPE GONZALEZ BADILLO no se acepta la revocatoria, por cuanto dicho profesional presentó renuncia del poder, el que le fue aceptado en providencia de marzo 25 de 2022.

En consecuencia, como la abogada **YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO, identificada con la c.c. 1.098.686.989 y portadora de la T.P. No. 225.258 del CSJ**, es abogado inscrito y aceptó expresamente el poder allegado, se LE RECONOCE PERSONERIA como nuevo apoderado judicial de CREZCAMOS S.A., en los términos y para los efectos en que está conferido el memorial poder allegado y de conformidad con la consulta realizada en el sistema SIRNA

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/ CARNÉ/LICENCI	ESTADO	CORREO RÓNICO
JAIMES ADO	YARY KATHERIN	CÉDULA DE DANÍA	10986	225258	VIGENTE	YARY.JAIMES@CREZCAMOS.COM

NOTIFIQUESE

La Juez,

EJECUTIVO 2015.00031.00
DTE. CREZCAMOS S.A.
DDO.: EDGAR FRANCISCO GARCÍA


MARITZA LUCÍA OSPINO MENDOZA

NOTIFICACION POR ESTADO:
Para notificar el contenido del auto anterior a las partes se hace mediante anotación en CUADRO DE ESTADOS NUMERO **016** fijado en la Página Web de la Rama Judicial, hoy VEINTISIETE (27) de MAYO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las 8:00 a.m.. –


ELSA DIOMAR CAMARGO
Secretaria